

**ACUERDO N°102**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 133 y 134 desarrolla la descentralización en la educación superior y promueve la regionalización educativa en el país.

Que la Decreto 1075 de 2015, reglamentaria de la Ley 30 de 1992, establece directrices para el funcionamiento y expansión de las instituciones de educación superior, definiendo las condiciones para desarrollar programas en lugares distintos a la sede principal.

Que el Decreto 1330 de 2019 reglamenta las condiciones de calidad del registro calificado e introduce su cumplimiento como un requisito del programa, exigiendo que los lugares de desarrollo deban ofrecer los recursos físicos, humanos y tecnológicos equivalentes a los de la sede principal.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, en el “ACUERDO POR LO SUPERIOR 2034”, en los ítems 4.4 y 5.4 plantea que las instituciones de educación superior deben contribuir a la regionalización en su real dimensión pertinente, equitativa, inclusiva, articulada y diversa y proponen la sub regionalización y la territorialización como un eje central del sistema educativo.

Que mediante Acuerdo N°132 de 2018, el Consejo Superior Universitario se estableció la Política de Regionalización de la Universidad de Córdoba.

Que el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, Número 016 de marzo 19 de 2004, en el Numeral 4.1.1 del Proyecto Educativo Institucional (PEI), contempla como política y objetivos, Cobertura y calidad académica, responder al compromiso misional de atender la función social de oferta y demanda de formación del recurso humano en el ámbito técnico, tecnológico, profesional y de postgrado con criterios de calidad y excelencia académica, conforme a las exigencias culturales y ambientales de la región y el país.

  
**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el  
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)

**ACUERDO N°102**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en la subregión sur del Departamento de Córdoba, conciben la Educación Superior como uno de los pilares que jalonará el desarrollo de esta.

Que la Presidencia de la República por intermedio de la Agencia para la Renovación del Territorio, en las regiones de violencia del país generó los PATR Plan de Acción Para la Transformación Regional, siendo una de estas la subregión sur de Córdoba, en cuya esencia desarrollarán para sus jóvenes ofertas de programas académicos acordes a la visión del territorio, con miras a promover el desarrollo de sus proyectos de vida y permanencia en la región, donde la Universidad de Córdoba ha de jugar un trascendental papel.

Que la Universidad de Córdoba, conforme con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), y sus funciones misionales, buscan garantizar el acceso, la pertinencia y la calidad en la educación superior a través de una política de regionalización moderna y sostenible.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2031 "Educación Superior para el Territorio y la Vida" de la Universidad de Córdoba define como uno de sus ejes estratégicos la Regionalización y Expansión Territorial de la Educación Superior, orientada a fortalecer la presencia institucional en las subregiones del departamento y en otras regiones del país, mediante la consolidación de lugares de desarrollo dotados de condiciones de calidad, sostenibilidad y pertinencia social, en este marco la política de regionalización se constituye en un instrumento fundamental para materializar los objetivos del PDI en materia de equidad territorial, inclusión educativa y transformación social del entorno regional.

Que el Plan de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sus ejes de calidad, pertinencia y cobertura, promueve la consolidación de una política de regionalización que permita responder a los retos de equidad territorial y acceso a la educación

**UNICÓRDOBA**



**ACUERDO N°102**

***"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"***

superior, mediante la creación de lugares de desarrollo que respondan a las necesidades de la región y el país.

Que los Planes de Desarrollo Departamental (Ordenanza 03 del 2024) y Municipales del departamento de Córdoba reconocen a la Universidad de Córdoba como un actor estratégico en el cierre de brechas sociales y en la promoción de oportunidades de formación superior para los jóvenes de las subregiones, lo cual hace necesario articular la planeación universitaria con las agendas territoriales de desarrollo económico, social y humano.

Que mediante comunicación DAF-I-113 de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección de Asuntos Financieros dio viabilidad financiera al proyecto de acuerdo *"por el cual se modifica la política de regionalización de la Universidad de Córdoba"*.

Que mediante oficio del 15 de octubre de 2025, la Oficina de Asuntos Jurídicos emitió concepto de viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo *"por el cual se modifica la política de regionalización de la Universidad de Córdoba"*.

Que el Consejo Académico en sesión de 15 de octubre de 2025, avaló el proyecto de acuerdo *"por el cual se modifica la política de regionalización de la Universidad de Córdoba"*.

Que el numeral 1) del Artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017, establece que es función del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, definir las políticas académicas, las políticas administrativas y la planeación Institucional.

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Modificación.** Modifíquese el Acuerdo Número 132 de 2018 del Consejo Superior Universitario, por el cual se establece la Política de Regionalización de la Universidad de Córdoba en los siguientes términos:



**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)

**ACUERDO N°102**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

A partir de la expedición del presente Acuerdo en la Política de Regionalización se incorporan las disposiciones y actualizaciones contenidas en el presente acto administrativo, relacionadas con su definición conceptual, alcance territorial, creación de lugares de desarrollo, sostenibilidad institucional.

**ARTÍCULO 2. Regionalización como sistema.** Asumir la Regionalización como un sistema que articula políticas, planes, programas, proyectos, normas, entidades públicas y privadas, dependencias y procesos, que garanticen el acceso a la educación superior y una oferta académica con pertinencia, criterios efectivos de calidad y excelencia académica en las regiones.

**ARTÍCULO 3. Definición.** La regionalización de la Universidad de Córdoba es una política institucional orientada a garantizar el acceso equitativo a la educación superior con calidad, mediante la presencia planificada, pertinente y sostenible de la Universidad en las subregiones del Departamento de Córdoba y eventualmente, en otras regiones del país.

**ARTICULO 4. Alcance.** La Universidad de Córdoba desarrollará sus programas académicos en lugares de desarrollo ubicados estratégicamente en cada subregión del Departamento de Córdoba, garantizando en todo momento el derecho a la educación en condiciones de calidad, pertinencia y equidad.

La regionalización no implica la municipalización de la oferta académica. Por razones de sostenibilidad económica, infraestructura, dotación tecnológica y personal académico, la Universidad concentrará la apertura y operación de programas en los lugares de desarrollo oficialmente reconocidos por el Consejo Académico y el Consejo Superior, evitando la dispersión de recursos en múltiples municipios que no cumplan con las condiciones exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo.** Cualquier solicitud para ofertar programas académicos en municipios distintos a los lugares de desarrollo aquí establecidos, deberá sustentarse en estudios



**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el  
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)

**ACUERDO N°102**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

de pertinencia, viabilidad técnica, financiera y académica, y contar con el aval previo del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 5. Lugares de desarrollo.** La Universidad de Córdoba desarrollará su Política de Regionalización mediante la oferta de programas académicos, y el desarrollo de actividades de investigación y extensión en las subregiones del Departamento de Córdoba, con los siguientes lugares:

- Subregión de la Sabana: Municipio de Sahagún.
- Subregión del Bajo Sinú: Municipio de Loricá.
- Subregión del Medio Sinú: Municipio de Ciénaga de Oro, Berástegui.
- Subregión del Alto Sinú: Municipio de Tierralta.
- Subregión del San Jorge: Municipio de Montelíbano.

**Parágrafo 1.** Cada lugar de desarrollo tendrá un Coordinador Académico, cuyas funciones y naturaleza del cargo serán reglamentadas por el Consejo Académico.

**Parágrafo 2.** La Universidad de Córdoba podrá desarrollar programas en lugares distintos a los anteriormente señalados, dentro o fuera del Departamento de Córdoba, previa evaluación técnica, académica y financiera que garanticen las condiciones de calidad y los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 6. Direccionamiento.** Corresponde a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la Dirección de Planeación y Desarrollo establecer las orientaciones de la regionalización de la Universidad de Córdoba.

**ARTÍCULO 7. Objetivo de la Regionalización.** Garantizar el acceso a la Universidad de Córdoba, con una oferta académica de calidad y pertinente al desarrollo regional que genere igualdad de oportunidades en las regiones.



**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)

**ACUERDO N°102**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

**ARTÍCULO 8. Concurrencia.** Para el logro del objetivo anterior la Universidad de Córdoba requiere la participación financiera de entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional o internacional.

**ARTÍCULO 9. Objetivos Específicos.**

- Desarrollar oferta académica con calidad y pertinencia potenciando el desarrollo de las regiones.
- Establecer alianzas con entidades territoriales para definir iniciativas regionales concertadas con los demás actores del territorio para fortalecer la regionalización.
- Gestionar la financiación por parte de los gobiernos locales, regionales y nacionales para la oferta de programas de Educación Superior.

**ARTÍCULO 10. Presencia integral.** A través de la Política de Regionalización, la Universidad de Córdoba, enfoca su presencia en las regiones en el cumplimiento integral de sus propósitos misionales de docencia, investigación y extensión.

**ARTÍCULO 11. Dirección de la oferta.** La oferta de programas académicos en los lugares de desarrollo se direcciona desde la Vicerrectoría Académica y la Unidad de Planeación y Desarrollo, las cuales debe acompañar y favorecer la comunicación entre las Unidades Académicas y las instancias administrativas que facilitan las operaciones. Del mismo modo la Vicerrectoría Académica acompañará y verificará el cumplimiento de condiciones de calidad en los programas que se oferten.

**ARTÍCULO 12. Condiciones de apertura.** La apertura de un programa académico de cualquier modalidad deberá contar con un estudio previo de pertinencia que incluya al menos:

- Coherencia con las necesidades de la región.
- Demanda y disponibilidad de estudiantes.
- Demanda laboral y análisis de campos de desempeño.

**UNICÓRDOBA**



**ACUERDO N°102**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

- Análisis financiero (costos, gastos de funcionamiento académicos y administrativos, ingresos, punto de equilibrio, fuentes de financiación, entre otros).
- Articulación con prioridades del territorio y planes estratégicos nacional, departamental y municipales.
- Proyección de cohortes a ofertar.

La Dirección de Planeación y Desarrollo realiza un análisis del contexto, que se constituye en insumo para la elaboración del estudio de pertinencia del programa a ofertar.

**ARTÍCULO 13. Punto de equilibrio.** Solo se dará apertura a las cohortes que cuenten con el número mínimo de estudiantes matriculados establecido por el Consejo Académico y que el recurso financiero para su funcionamiento esté garantizado.

**ARTÍCULO 14. Registro calificado.** Las solicitudes de Registro Calificado para programas académicos y extensiones en los lugares de desarrollo deberán ser lideradas por las respectivas Facultades, con acompañamiento y apoyo de la Vicerrectoría Académica. En todo caso, deberán observar lo establecido en la normatividad legal vigente, en cuanto a la extensión de programas.

**Parágrafo.** Se verificará la posibilidad de ofertar programas académicos en la modalidad virtual y todas aquellas que posibiliten la oferta académica institucional en las regiones.

**ARTÍCULO 15. Profesores.** Se deben asignar profesores de tiempo completo y catedráticos, para el desarrollo de las actividades misionales de los programas académicos que funcionen en los lugares de desarrollo.

**ARTÍCULO 16. Semilleros de investigación.** Para promover la cultura investigativa, la formación en competencias y métodos de investigación, se promoverá la



**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el  
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)

**ACUERDO N°102**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

conformación de Semilleros de Investigación vinculados a un grupo de investigación avalado y acompañado por profesores.

**ARTÍCULO 17. Convocatorias de investigación y extensión.** La Vicerrectoría de Investigación y Extensión realizará convocatorias conjuntas para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los territorios de influencia de la Universidad. Para el fortalecimiento y consolidación de dichas convocatorias, se buscará la concurrencia de actores de los sectores público y privado, que favorezcan la profundización en acciones de investigación y la apropiación social del conocimiento que se genere de ella.

**ARTÍCULO 18. Visitas de jefes de departamento.** Los jefes de departamento deben visitar los lugares de desarrollo donde se ofertan programas académicos, por lo menos dos (2) veces por semestre académico. Deberán entregar al decano de su Facultad un cronograma con las visitas a realizar.

**ARTÍCULO 19. Reglamentación.** A partir de su aprobación, el Consejo Académico en conjunto con la Unidad de Planeación y Desarrollo reglamentará la implementación de esta Política, definiendo el Plan Estratégico de Regionalización de la Universidad de Córdoba, y los procedimientos necesarios.

**ARTÍCULO 20. Seguimiento y monitoreo.** El monitoreo del desarrollo y cumplimiento de la Política de Regionalización será liderado por el Consejo Académico quién solicitará informes con el fin de identificar el estado de cumplimiento y analizar los riesgos que pueden afectar el logro de las metas propuestas, con el objetivo de definir las acciones preventivas y/o correctivas en los planes, programas y acciones que lo ameriten.

**ARTÍCULO 21. Comité de Regionalización.** El Comité de Regionalización estará conformado por el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Extensión, Vicerrector Administrativo y Financiero, Jefe la Unidad de Planeación y Desarrollo, Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, un decano designado por el Consejo Académico, un representante de los docentes partícipes de programas

**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





**ACUERDO N°102**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

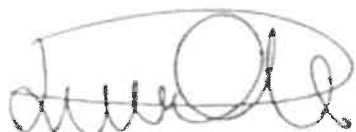
académicos ofertados en los lugares de desarrollo, escogido por el Vicerrector Académico.

**Parágrafo.** El Consejo Académico reglamentará las competencias y funcionamiento del Comité de Regionalización.

**ARTÍCULO. 22.** El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, el día 20 del mes de octubre de 2025.



**LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO**  
Presidente



**ESTELA BARCO JARAVA**  
Secretaria